



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°73-2021-GAF/MDB

Breña, 10 de mayo de 2021

VISTOS:

El Documento Simple N° 202104807 de fecha 14 de abril de 2021, presentado por la señora **SALDIVAR VENEGAS SABINA**, solicita obtener pensión de viudez, el Informe N° 436-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en la Ley N°28449 Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530 de fecha 23 de diciembre del 2004, se dispone en su artículo 7° modificaciones entre otros el artículo 32° del Decreto Ley N°20530, que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la Remuneración Mínima Vital, y b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, según lo establecido en el artículo 28° del Decreto Ley 20530, establece que las Pensiones de Sobrevivientes que otorgan son las siguientes: de viudez, de orfandad y de ascendientes; en concordancia con lo establecido en el artículo 32° del Decreto Ley 20530 establece que la Pensión de Viudez se otorga si solo hubiese cónyuge sobreviviente.

Asimismo, en caso de sobrevivientes varones (viudos); se les otorgara la pensión de viudez solo cuando se encuentre incapacitado para subsistir por sí mismo, carezca de rentas o ingresos superiores al monto de la pensión y no este amparado por algún sistema de seguridad social.

Que, en caso de los conyugues sobrevivientes con invalidez permanente; El cónyuge sobreviviente al que se le otorgo la pensión de viudez, recibirá adicionalmente una bonificación mensual, cuyo monto será igual a una RMW, siempre y cuando sufra de una invalidez que requiera de cuidado permanente y que sea dictaminada de manera previa por una Comisión Medica de Essalud o del Ministerio de Salud.

Que, mediante el Documento Simple N° 202104807, presentado por la **SALDIVAR VENEGAS SABINA**, solicita obtener pensión de viudez según los derechos de Ley le correspondan.

Que, mediante Informe N° 436-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 26 de abril de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos declara PROCEDENTE, la solicitud presentada por la señora **SALDIVAR VENEGAS SABINA**, sobre la pensión por un monto total de S/.930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles); incluyéndose en la planilla de pensionistas y generándose el reintegro correspondiente a la fecha, conforme a los establecido según ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la pensión de viudez a favor de la señora **SALDIVAR VENEGAS SABINA**, por el monto total de S/.930.00 (Novecientos Treinta con 00/100soles) incluyéndose en la planilla de pensionistas y generándose el reintegro correspondiente a la fecha, conforme a los establecido según ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Recursos Humanos, y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Gerencial, y el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCER. - DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gob.pe) y se notifique a la señora **SALDIVAR VENEGAS SABINA**, conforme a Ley, en su domicilio **Calle Jerusalén 176 Urb. Nicolás de Piérola - San Martín de Porres.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
SANTIAGO MANUEL ARRAZABAL PAREDES
Gerente de Administración y Finanzas (e)